



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"A 50 años de la última dictadura cívico-militar. Democracia para siempre."

ORDENANZA N° 3804

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza 2665/08 y las modificaciones introducidas por las Ordenanzas 3204, 3500 y 3687 y en virtud de la necesidad de actualizar el régimen de becas de estudio para el distrito de Adolfo Gonzales Chaves; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizados los parámetros para determinar los montos mínimos a otorgar por becas como así también establecer el acceso a dicho beneficio, dando una especial valoración al reconocimiento del nivel académico, la responsabilidad y el esfuerzo como así también parámetros de accesibilidad y elegibilidad.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de las facultades que les son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese el artículo N° 5 de la Ordenanza N° 3687.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 13 de la Ordenanza 2665, que quedara redactado de la siguiente manera:

Los ingresos del padre, madre y/o tutor no deberán superar la Canasta Básica Total hogar de 4 integrantes según los valores publicados por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC). Cuando la familia supere dicha cantidad de hijos, es decir una familia con 3 hijos o más, los ingresos del padre, madre y/o tutor no deben ser superiores a la Canasta Básica Total más un 25 % de la misma.

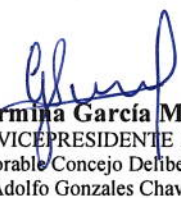
En el caso que el estudiante fuera padre o madre o fuera mayor de 24 años o se encontrara emancipado se tomaran en cuenta los ingresos de la persona y su grupo conviviente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ADOLFO GONZALES CHAVES, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


Karina Ulff Moller
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Adolfo Gonzales Chaves




Guillermina García Martínez
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Adolfo Gonzales Chaves